Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 28 de mayo de 2025, sobre requisitos para la dirección de tesis doctorales

El artículo 11.3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece que, una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctoranda o doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica una Directora o Director de tesis, debiendo recaer dicha asignación sobre cualquier Doctora o Doctor español o extranjero **con experiencia investigadora acreditada**, añadiendo el artículo 12 del citado Real Decreto que la Directora o el Director de tesis será la persona responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba la doctoranda o el doctorando.

Añade dicho precepto que la tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora que los señalados en el artículo 11.3, cuando concurran razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, concluyendo que la Comisión Académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan con lo exigido en el artículo 2.9., para concluir que las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, podrán establecer requisitos adicionales para ser Directora o Director de tesis.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, sobre los estudios de doctorado, regula la acreditación de la experiencia investigadora para dirigir tesis en la Universidad de Málaga, con el siguiente tenor literal:

1. Quienes opten a dirigir tesis doctorales en programas de la Universidad de Málaga y pertenezcan a instituciones en las que tengan vigencia los sexenios de investigación y/o transferencia, acreditarán ante la Comisión de Posgrado su experiencia investigadora mediante la justificación de estar en posesión de un sexenio de investigación y/o de transferencia vivo o de haber dirigido al menos una tesis doctoral en los últimos cinco años.

2. Quienes opten a dirigir tesis doctorales en programas de la Universidad de Málaga y pertenezcan a instituciones en que la investigación no se evalúe por sexenios, deberán estar en posesión del título de doctor desde al menos cinco años. En tal caso podrán presentar, en escrito dirigido a la Comisión de Posgrado, un currículum vitae completo y una solicitud que incluya al menos cinco publicaciones de reconocido prestigio en su ámbito, con un resumen y una descripción detallada de los indicios de calidad de cada uno siguiendo las exigencias previstas en las convocatorias de la evaluación de la actividad investigadora de la ANECA, de tal forma que sea posible evaluar su impacto y relevancia.

3. Quienes opten a dirigir tesis doctorales y sean personal ayudante doctor quedarán autorizados para la dirección de tesis siempre que cuenten con una acreditación a categorías laborales y académicas superiores. Se les exime del requerimiento de estar en posesión del título de doctor desde al menos cinco años y deberán remitir a la Comisión de Posgrado los méritos en el modelo establecido para ello, además de una copia de la acreditación a las categorías indicadas anteriormente.

4. Quienes opten a dirigir tesis doctorales y no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores, podrán solicitar en un escrito dirigido a la Comisión de Posgrado la co-dirección de una tesis doctoral con un profesor

EFQM AENOR

Código Seguro De Verificación	3966-6571-726AP6A78-5032	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/05/2025 01:22:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3966-6571-726AP6A78-5032		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la Universidad de Málaga que cuente con, al menos, un sexenio de investigación y/o de transferencia vivo y una tesis doctoral defendida.

Sin perjuicio de la necesaria revisión de este y otros preceptos del vigente Reglamento de Doctorado, y a la vista de la experiencia en la aplicación de los requisitos para la dirección de tesis doctorales, esta Comisión advierte la necesidad de una reinterpretación de los mismos.

Por ello, la Comisión de Posgrado acuerda lo siguiente:

1º. Adicionalmente a lo dispuesto expresamente en el artículo 46 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, se entenderá que quienes hayan sido autorizados por la Comisión de Posgrado para dirigir tesis doctorales en los últimos seis años, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del citado artículo, podrán dirigir tesis doctorales con independencia de la figura contractual que ostenten en el momento de la solicitud.

2º. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Comisión de Posgrado.

El Presidente de la Comisión de Posgrado.
Fdo: Salvador Pérez Moreno.

EFQM AENOR

Código Seguro De Verificación	3966-6571-726AP6A78-5032	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/05/2025 01:22:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3966-6571-726AP6A78-5032		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		